



CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE AGENTES Y

SUBAGENTES MUNICIPALES

2022 -2026

El Ayuntamiento Constitucional de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b) 66 y 68 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 55, 57 y 66 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1,2,17, 262, 263, fracción III, 268, 269, 272, 276, 278, 280, 281, 314, 315, 316, 317, y 318 del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ilave, y 48 octies fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Ilave y de acuerdo con lo aprobado durante la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Enero del año 2022.

CONVOCA

A todos los Ciudadanos Veracruzanos, Originarios de las Localidades, Comunidades Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de Tihuatlán, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección, a participar en la Elección de Agentes y Subagentes Municipales, para el ejercicio de cargo que inicia el primero de Mayo del Año dos mil veintidós, y concluye el treinta de abril del dos mil veintiséis, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1.- FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

- 1.1.-El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo del dos mil veintidos, con la toma de protesta de ley e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren electos.
- **1.2.-**Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la Intervención de la **Junta Municipal Electoral**, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.
- **1.3.-**La elección de Agentes y Subagentes Municipales, es un proceso que se realizara en forma independiente a cualquier tipo de organización política.
- **1.4.-**La Junta Municipal Electoral se integrada por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un Representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácterde Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

Procedimiento de elección.







- **1.5.-** La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante los procedimientos de **Consulta Ciudadana o Voto Secreto**, de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las **Localidades, Comunidades, Congregaciones y Rancherías que Integran el Municipio**, entendiéndose por cada uno de ellos, lo siguiente:
- **1.5.1.- CONSULTA CIUDADANA: -**Es el procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una **Congregación o Comunidad**, para que en forma expresa y publica, elijan a los ciudadanos que deban ser Agentes o Subagentes Municipales y manifiesten su voto, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría de votos.
- **1.5.2. -VOTO SECRETO**. -Es el Procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una **Congregación o Comunidad**, a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

Requisitos de Elegibilidad

- **1.6.-** Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, en cualquiera de los procedimientos de la elección a que se refiere la presente Convocatoria, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo **20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a contrario sensu, la fracción VIII del artículo 42 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, a saber:**
- **a).** -Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la Congregación o Ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores aldía de la elección;
- **b).** -No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la ley de la materia;
- **c).** -No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección.
- **d).** -No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que sehayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y
- e). -No ser representante de algún partido político, ante los órganos del instituto Electoral Veracruzano.
- 1.7.-Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.







Junta Municipal Electoral

- 1.8.-La Junta Municipal Electoral deberá instalarse a las nueve horas del día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debido funcionar en días naturales y horas hábiles.
- 1.9.-La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172, y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.10.-La Junta Municipal Electoral designara comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las Congregaciones o Rancherías, en las que se apliquen los procedimientos de Auscultación, Consulta Ciudadana o Voto Secreto, quienes acudirán debidamente acreditados, y contara con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones. El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral, deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar cinco días antes de la aplicación de los procedimientos de elección.
- 1.11.- Para la aplicación del procedimiento de Voto Secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada Congregación o Ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.
- **1.12.** La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a La **Ley Orgánica del Municipio Libre** y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidatos

- **1.13.-** Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, la dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:
- a). Nombre y apellidos.
- b). Edad.
- c). Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio.
- d). Cargo para el cual se postula.
- e). Ocupación; y
- f). Folio, clave y año de registro de la credencial de elector. Deberán, acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al e) del Información No reservada de acuerdo a la ley de Transparencía







apartado 1.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a). Original solo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento.
- b). -Original solo para cotejo y copia simple de la credencial de elector
- c). Constancia de residencia efectiva, expendida por autoridad competente, y
- d). Dos fotografías tamaño infantil a color.
- **1.14.-** La Junta Municipal Electoral recibirá la solicitud de registro y dentro las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificara el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación.
- 1.15.- El órgano Electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes a candidatos, publicando en la tabla de avisos del ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos,
- **1.16.-** Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de los Candidatos Ante La Junta Municipal Electoral.

- **1.17.-** Los Candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, 'por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- **1.18**.- La acreditación de representantes de los candidatos, se realizará dentro los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, solo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.
- **1.19.** Los candidatos podrán acreditar representantes antes las **Mesas Receptoras del Voto**, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

Campañas de Proselitismo.







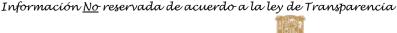
1.20.- Los Candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

1.21.- En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de Voto Secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.-JORNADA ELECTORAL

Aplicación del Procedimiento de Consulta Ciudadana

- II.1.- Los Vecinos de la Localidad, Comunidad, Congregación o Ranchería de que se trate, deberán reunirse en la fecha y hora previamente determinados en el lugar que para el efecto se señale, a donde también acudirá la comisión o representante de la Junta Municipal Electoral para desahogar y sancionar el procedimiento de elección. La consulta empezara a la hora señalada y concluirá una hora después de instalada la mesa receptora de votos, salvo que aun quedaran electores pendientes de votar y que se encontraren presentes en el sitio la votación hasta un minuto antes de concluir el plazo.
- II.2.- La Comisión o el representante del Órgano Electoral, verificara que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la Localidad, Comunidad, Congregación o Ranchería de que se trate, quienes se identificaran con su credencial de elector y levantara la lista de asistencia, misma que deberá contener el nombre número de folio de credencial de elector y la formula de candidatos por la que vota.
- II.3.-La Comisión o Representante procederá a presentar ante la ciudadanía asistente, a los candidatos previamente registrados en formulas, ante la junta municipal electoral.
- II.4.- La comisión o representante tomara la votación mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de la Congregación o Ranchería en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que en forma expresa y publica, mencionen la fórmula de candidatos a la que asignan su voto.
- II.5.- Posteriormente se sancionará la asamblea y se levantará el Acta Circunstanciada en la que se anotará el número de votos obtenidos por los candidatos; y el Informe de Situación Prevaleciente.
- II.6.- La Junta Municipal Electoral enviara inmediatamente al Ayuntamiento las listas de asistencia con la votación levantada, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaleciente, para la calificación respectiva.
- II.7.- El Cabildo del Ayuntamiento deberá Sesionar al día Siguiente de la elección para la Calificación Respectiva y Expedición de Constancias a favor de la Formula de Candidatos que







haya resultado electa, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el expediente relativo para su resolución definitiva.

II.8. La aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana se llevará a cabo como a continuación se indica:

TP	Comunidad	Fecha	Hora	Lugar
AG	Acontitla	4 de marzo	09:00	Auditorio Ejidal
AG	La Concepción	4 de marzo	10:30	Auditorio Ejidal
SA	Mesa Cerrada	4 de marzo	12:00	Escuela Primaria
0/1	Moda Contada	1 do maizo	12.00	Loodold i illiana
AG	Paso del Pital	6 de marzo	13:00	Auditorio Municipal
SA	El Palmar	6 de marzo	09:00	Escuela Primaria
AG	Úrsula Galván	6 de marzo	10:30	Escuela Primaria
SA	Rancho Nuevo	6 de marzo	12:00	Escuela Primaria
SA	El Águila	6 de marzo	13:30	Escuela Primaria
AG	Chapulhuac	7 de marzo	09:00	Escuela Primaria
AG	Acuatempan	7 de marzo	10:30	Escuela Primaria
SA	Buena Vista	7 de marzo	12:00	Escuela Primaria
SA	Cerro Buena Vista	7 de marzo	13:30	Auditorio Municipal
SA	Nuevo Progreso	7 de marzo	09:00	Auditorio Ejidal
SA	La Isla	7 de marzo	10:30	Escuela Primaria
SA	Huizotate	7 de marzo	12:00	Escuela Primaria
AG	Lázaro Cárdenas	7 de marzo	13:30	Escuela Primaria
SA	Santa Cruz	8 de marzo	09:00	Sub Agencia Municipal
SA	Lindero	8 de marzo	10:20	Escuela Primaria
SA	Zacate Colorado	8 de marzo	12:00	Escuela Primaria
SA	Flores Magón	8 de marzo	13:30	Auditorio Municipal
AG	San Miguel Mecatepec	8 de marzo	14:30	Escuela Primaria
SA	Dirección de Caminos	8 de marzo	16:00	Escuela Primaria
SA	Palo de Rosa	9 de marzo	09:00	Auditorio Municipal
SA	La Constitución	9 de marzo	11:00	Sub Agencia Municipal
SA	Los Micos	9 de marzo	13:00	Auditorio Municipal
SA	Antonio M. Quirasco	9 de marzo	09:00	Escuela Primaria
SA	La Antigua	9 de marzo	10:30	Sub Agencia Municipal
SA	Ojo de Agua	9 de marzo	11:40	Sub Agencia Municipal
SA	Benito Juárez	9 de marzo	13:30	Sub Agencia Municipal
SA	Miguel Hidalgo	9 de marzo	14:30	Sub Agencia Municipal
SA	Gustavo Díaz Ordaz	12 de marzo	09:00	Sub Agencia Municipal
SA	Jiliapa I	12 de marzo	09:00	Auditorio Municipal
SA	Jiliapa II	12 de marzo	10:30	Auditorio Municipal
SA	Casa Amarilla	12 de marzo	11:00	Auditorio Municipal
SA	José María Cardel	12 de marzo	12:00	Auditorio Municipal
SA	San Nicolás (Adalberto Tejeda)	12 de marzo	12:00	Auditorio Municipal
		10.1	40.55	
SA	Pueblo Viejo	12 de marzo	13:30	Sub Agencia Municipal

Información <u>No</u> reservada de acuerdo a la ley de Transparencia







2022-2025

SA	La Reforma	12 de marzo	13:30	Auditorio Municipal
AG	Enrique Rodríguez Cano	12 de marzo	15:00	Auditorio Municipal
	(zapotalillo)			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	()			
AG	Las Puentes	13 de marzo	09:00	Sub Agencia Municipal
AG	Tecomate	13 de marzo	11:00	Escuela Primaria
SA	El Terrero	13 de marzo	12:00	Auditorio Municipal
SA	La Esfera	13 de marzo	09:00	Escuela Primaria
SA	Francisco Villa	13 de marzo	11:00	Sub Agencia Municipal
SA	Ocotepec	13 de marzo	13:00	Sub Agencia Municipal
SA	El Veladero	13 de marzo	14:00	Sub Agencia Municipal
SA	Agua Fría	14 de marzo	09:00	Escuela Primaria
AG	Zapotal Santa Cruz	14 de marzo	10:00	Agencia Municipal
AG	Tecoxtempa	14 de marzo	12:00	Escuela Primaria
SA	Zipatlán	14 de marzo	11:20	Escuela Primaria
SA	Tecoxtempan II	14 de marzo	13:00	Escuela Primaria
SA	El Horcón	14 de marzo	14:30	Escuela Primaria
SA	Los Pinos	14 de marzo	10:00	Escuela Primaria
SA	El Oriente	14 de marzo	11:30	Escuela Primaria
SA	La Loma	14 de marzo	13:30	Escuela Primaria
SA	Paso La Uno I	14 de marzo	15:00	Escuela Primaria
SA	Paso La Uno II	14 de marzo	16:30	Sub Agencia Municipal
SA	Francisco I. Madero	15 de marzo	10:00	Escuela Primaria
SA	Progreso de Maravillas	15 de marzo	11:30	Auditorio Municipal
SA	Poza Azul de los Reyes	15 de marzo	13:00	Sub Agencia Municipal
SA	El Mamey	15 de marzo	14:30	Auditorio Municipal
SA	Las Palmas	16 de marzo	09:00	Sub Agencia Municipal
SA	Independencia Nacional	16 de marzo	10:30	
SA	Rancho Alegre	16 de marzo	11:30	Auditorio Municipal
SA	Ramón Caracas Lara	16 de marzo	13:00	Sub Agencia Municipal
SA	Sebastián Lerdo de Tejada	16 de marzo	14:30	Escuela Primaria
SA	Piedra Clavada	16 de marzo	09:00	Escuela Primaria
AG	El Copal	16 de marzo	11:00	Escuela Primaria
SA	Papatlarillo	16 de marzo	13:00	Sub Agencia Municipal
		40.1	00.00	
AG	Xocotla	19 de marzo	09:00	Escuela Primaria
SA	Chichimantla II	19 de marzo	09:30	Auditorio Ejidal
SA	La Unión	19 de marzo	10:00	Escuela Primaria
SA	Las Piedras	19 de marzo	10:30	Auditorio
SA	Venustiano Carranza	19 de marzo	13:00	Sub Agencia Municipal
AG	La Loma Congregación	19 de marzo	10:00	Auditorio Ejidal
SA	5 de Mayo	19 de marzo	11:30	Escuela Primaria
SA	La Pasadita	19 de marzo	13:00	Escuela Primaria
		40.1	40.00	F 15: .
SA	Santa Cruz	19 de marzo	16:00	Escuela Primaria

SA = SUB AGENCIA MUNICIPAL

Información <u>No</u> reservada de acuerdo a la ley de Transparencia







AG = AGENCIA MUNICIPAL

Aplicación de Procedimiento de Voto Secreto.

- **II.9.-** El Procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo a partir de las ocho horas, en la fecha señalada, teniendo lugar la recepción de la votación en las Mesas Receptoras del Voto, cuya ubicación habrá determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.
- **II.10.-** Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por un presidente, un secretario, y un escrutador; y sus respectivos suplentes, así como los representantes de los candidatos que sean registrados.
- **II.11.-** La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a los Presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales que sean proporcionadas por el Instituto Electoral Veracruzano, solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de La Ley Orgánica del Municipio Libre.
- **II.12.-** En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma, se observarán los principios que rigen en la materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **II.13.-** Concluido el computo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviara el expediente al Ayuntamiento, adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente de la conclusión de la elección, para que en Sección de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos que resultaren electos, o en su caso lo remita al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se resuelva en definitiva.
- **II.14.-** La aplicación del procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo como a continuación se indica:

#	Comunidad	Fecha	Hora	Lugar
1	Totolapa	6 de abril	08:00	Auditorio Municipal
2	Plan de Ayala	6 de abril	08:00	Parque "Emiliano Zapata"
3	Emiliano Zapata "La Bomba"	6 de abril	08:00	Auditorio Ejidal
4	Miahuapan	6 de abril	08:00	Auditorio Municipal

III.- RESULTADOS DE LA ELECCION.







Impugnación de los Resultados de la Elección.

- **III.1.-** En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos- Electorales del Ciudadano, que deberá Presentarse por escrito ante el Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el computo respectivo.
- **III.2.-** Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto on el expediente relativo, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su resolución definitiva.
- **III.3.-** Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión del Proceso de Elección

- **III.4.-** El Presidente Municipal tomara la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo del 2022.
- III.5.- El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales en cada una de las Localidades y Comunidades, Congregaciones y Rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron electos.

Dada en **extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del año 2022** del Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

